



SOCIEDAD DE ARTISTAS, INTERPRETES Y MÚSICOS EJECUTANTES DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 245 numeral 2 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESCCI), establece disposiciones aplicables a las entidades de gestión colectiva en relación con sus procesos democráticos internos;

Que, el Estatuto de SARIME, en sus artículos 18 literal g), 19, 20, 21 y 28 faculta al Consejo Directivo para expedir y reformar reglamentos internos necesarios para el funcionamiento institucional;

Que, el Reglamento de Elecciones de SARIME es necesario adecuar a la normativa vigente garantizando transparencia, participación, legalidad y seguridad jurídica en los procesos electorales;

Que, el Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ELECCIONES.

Art. 1.- Designación del Tribunal Electoral. El Consejo Directivo de SARIME, con al menos treinta (30) días antes de finalizar su período, convocará a una Asamblea General Extraordinaria para elegir al Tribunal Electoral quien tendrá bajo su responsabilidad el próximo proceso eleccionario de la institución, asegurando el debido proceso y el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

Este organismo estará integrado por tres (3) socios activos principales y tres (3) suplentes, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en pleno goce de sus derechos como socios.
- b) No ser miembros actuales de los órganos de gobierno o administración de SARIME.
- c) No postularse como candidatos a ninguna dignidad en el proceso electoral que van a dirigir.

Art. 2. - Posesión y Competencia: Los miembros del Tribunal electo, serán posesionados en la misma sesión de Asamblea General. El Tribunal Electoral es la máxima autoridad administrativa del proceso eleccionario; sus *Una gestión que se funciona!*



decisiones son independientes y se encargarán de organizar, dirigir, vigilar y proclamar los resultados de las elecciones para Presidente y vicepresidente; y además, a los miembros del Consejo Directivo, ciñéndose estrictamente a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC), el Estatuto y este Reglamento.

Art. 3.- Obligaciones y Atribuciones del Tribunal Electoral. - Son obligaciones del Tribunal Electoral, como órgano autónomo del proceso, las siguientes:

- 3.1 Convocatoria a elecciones:** Elaborar y publicar la convocatoria a elecciones, el cual debe desarrollarse máximo en el plazo de treinta (30) días. La publicación se realizará en la sede de la Sociedad, en su portal web oficial y mediante correo electrónico a todos los socios, en cumplimiento del numeral 7 del Art. 12 y Art. 14, del Estatuto;
- 3.2 Calificación de Candidaturas:** Receptar, verificar y calificar las listas y candidaturas para el Consejo Directivo y Comité de Monitoreo, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos en el COESC, el Estatuto y este Reglamento;
- 3.3 Registro y Padrón:** Validar y publicar el Padrón Electoral definitivo, resolviendo las impugnaciones o errores de registro de los socios si los hubiere previo al proceso electoral;
- 3.4 Absolución de Consultas:** Atender y resolver de forma motivada las consultas, dudas o reclamos que presenten los socios o los delegados de las listas respecto al proceso electoral;
- 3.5 Gestión del Sufragio:** Organizar, supervisar y garantizar la transparencia del proceso de votación, ya sea presencial o mediante los mecanismos de votos electrónicos autorizados, precautelando siempre la transparencia del voto;
- 3.6 Designación de listas:** Se elaborarán de acuerdo al orden de presentación. Cada lista constará de dos (2) papeletas:
 - a) En una papeleta constarán los nombres de candidatos para presidente y vicepresidente;
 - b) En la otra papeleta constarán los nombres de tres (3) candidatos a vocales principales y tres (3) suplentes; y,
 - c) Una papeleta con los nombres de candidatos para el Comité de Monitoreo.

Una gestión que sí funciona!



3.7 Escrutinio y Proclamación: Realizar el conteo de votos, elaborar las actas de escrutinio y proclamar ganadores a quienes obtengan la mayoría simple de votos válidos;

3.8 Posesión de Autoridades: Una vez proclamados los resultados, el Tribunal Electoral Posesionará de manera inmediata al Presidente y Vicepresidente así como a los demás miembros del Consejo Directivo;

3.9 Custodia: Mantener bajo su responsabilidad toda la documentación, actas y papeletas del proceso hasta por 90 días después de finalizada la elección.

Art. 3.- El Padrón electoral se elaborará sobre la base del listado general de artistas fundadores y socios activos que tengan residencia en el país y adicionalmente tendrán que haber generado durante los doce meses anteriores a su elección, una recaudación equivalente al mínimo que la Sociedad establezca con la aprobación de la autoridad nacional competente en materia de Derechos Intelectuales y siempre que no hubieren sido sujetos a sanciones penales, civiles y administrativas que evidencien falta de probidad en relación a la administración, dirección y ejercicio de funciones dentro de una sociedad de gestión o entidades relacionadas.

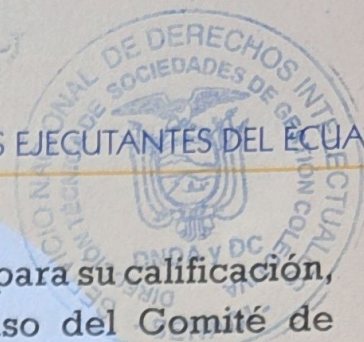
Este Padrón lo publicará el Tribunal Electoral, en físico, en la oficina sede de SARIME y en digital, en la página web de SARIME.

Art. 4.- Dentro de los seis (06) días subsiguientes a la publicación de los padrones, se podrán presentar ante el Tribunal Electoral, los reclamos o peticiones que hubiere para la corrección del Padrón. De no haberlos, se declarará oficial y éste se utilizará para el proceso electoral.

Art. 5.- Los requisitos para participar en las diferentes dignidades se encuentran estipulados en el numeral 7 del Art. 12 del Estatuto y estos son:

- a) Ser mayor de edad y estar en goce de sus derechos de ciudadanía;
- b) Tener domicilio o residencia en el país;
- c) Estar al día en sus obligaciones sociales con SARIME; y,
- d) No ser expulsado de una sociedad similar.
- e) De Conformidad con el Art. 33 del Estatuto, los socios y directivos de SARIME quienes hayan sido sancionados por infracciones cometidas, no podrán ser candidatos a ninguna dignidad

Art. 6.- Las listas de candidatos para el Consejo Directivo deberán guardar conformidad con el Art. 19 del Estatuto que menciona: "...estará conformada por un presidente ejecutivo, un vicepresidente, un secretario, tres vocales principales y tres vocales suplentes". *Una sesión que se porciona!*



vocales suplentes". Se presentarán a los Miembros del Tribunal para su calificación, dentro del plazo establecido en la convocatoria. En el caso del Comité de Monitoreo será de conformidad con lo establecido en el Art. 35 del Estatuto.

Art. 7.- Las listas, una vez calificadas, podrán hacerse públicas e iniciar la campaña electoral.

Art. 8.- Los requisitos para la calificación de las listas, son los siguientes:

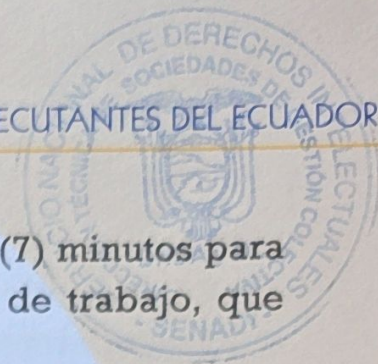
- 8.1 Solicitud de calificación, firmada por el director, coordinador o jefe de campaña, dirigida al Tribunal Electoral;
- 8.2 La lista de candidatos a en orden de dignidades;
- 8.3 Fotocopia de la cedula de ciudadanía o pasaporte vigente para el caso de socios extranjeros residentes, conjuntamente con la aceptación firmada por cada uno de los candidatos;
- 8.4 Los nombres con sus respectivas firmas de por lo menos el 10% del total del padrón electoral definitivo, que expresen su respaldo a la lista de sus candidatos.
- 8.5 Para ser candidato a Presidente debe acreditar mediante títulos, certificados o diplomas, haber asistido por lo menos a tres cursos, seminarios o talleres relacionados con el conocimiento de la actividad de la sociedad de gestión, manejo de la ley y temas de propiedad intelectual, respecto al derecho de autor y derechos conexos.

Art. 9.- No podrán figurar simultáneamente en dos o más listas los nombres de los socios candidatos para desempeñar cualquiera de las dignidades, así como tampoco sus auspiciantes, coordinador y/o jefe de campaña previamente comprometido. La inclusión en la lista inhabilitará a los candidatos.

Art. 10.- El Tribunal Electoral, convocará a una Asamblea General Extraordinaria a todos los socios que se encuentren empadronados y habilitados para emitir su voto con quince (15) días de anticipación de acuerdo a lo señalado en el Art. 17 y sus respectivos numerales del Estatuto y procederá de la siguiente manera:

- 10.1 En dicha Asamblea, el tribunal Electoral procederá a informar la o las listas previamente calificadas para participar dando a conocer los nombre y apellidos de los respectivos candidatos;

Una gestión que sí funciona!



10.2 Cada candidato a la presidencia tendrá un máximo de siete (7) minutos para presentar a sus compañeros de fórmula y resumir su plan de trabajo, que debe ser presentado previamente al Tribunal Electoral;

10.3 Conforme lo determinan los artículos 14, 18 literal g), 27, 28 y 35 del Estatuto, se procederá a elegir;

- a) Presidente y vicepresidente de SARIME;
- b) Miembros del Consejo Directivo integrado por tres vocales principales y tres suplentes; y,
- c) Miembros del Comité de Monitoreo integrado por tres principales y tres suplentes.

10.4 En dicha Asamblea, el tribunal Electoral procederá a informar la o las listas previamente calificadas para participar dando a conocer los nombre y apellidos de los respectivos candidatos.

10.5 Cada candidato a la presidencia tendrá un máximo de siete (7) minutos para presentar a sus compañeros de fórmula y resumir su plan de trabajo, que debe ser presentado previamente al Tribunal Electoral;

10.6 Seguidamente, el Tribunal Electoral procederá a elegir al presidente, vicepresidente y vocales del Consejo del Consejo Directivo y Consejo de Monitoreo, mediante votación nominal llamando en orden de lista a cada uno de los socios acreditados en el Padrón Electoral de conformidad con el Art. 18 literal g) del Estatuto vigente.

El Tribunal Electoral garantizará que el mecanismo de votación tanto presencial como virtual, asegure la identificación del votante, la publicidad del sufragio y la integridad del proceso electoral.

Los socios que no puedan asistir de manera presencial, acudirán mediante el aplicativo de ZOOM y al momento de votar encenderán sus cámaras para consignar su voto. Si por cualquier razón no pudieran hacerlo a viva voz, en el mismo acto podrán hacerlo a través del chat de ZOOM, que se encontrará habilitado para el efecto.

10.7 Proclamación y Posesión de Autoridades: Una vez finalizada la votación y efectuado el escrutinio se proclamarán los resultados dentro de la misma Asamblea, el Tribunal Electoral dejará constancia de los candidatos que han resultado electos en cada una de las dignidades.

Una gestión que sí funciona!

Acto seguido, el Presidente del Tribunal Electoral y sus miembros procederán a posesionar a los socios que han resultado elegidos con la lección para los cargos de Presidente y Vicepresidente y demás miembros del Consejo Directivo, tanto principales como suplentes; y, de igual forma los miembros del Comité de Monitoreo, tanto principales como suplentes, procediendo inmediatamente a levantar el acta respectiva y el custodio de todo el proceso hasta por 90 días después de finalizada la elección.

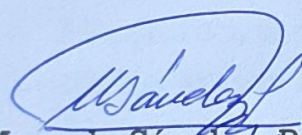
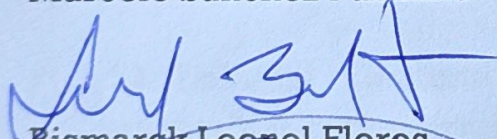
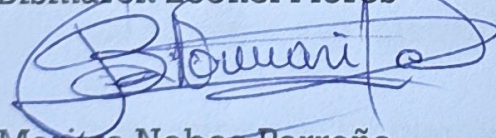
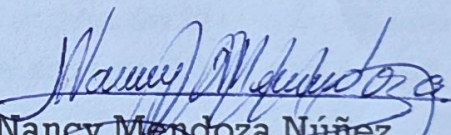
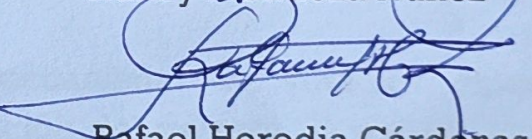
Art. 11.- En caso de empate de dos o más listas, se convocará a nuevas elecciones dentro de las dos semanas siguientes y participarán únicamente las listas de mayor votación empatadas entre sí.

Art. 12.- De presentarse una sola lista al proceso eleccionario será totalmente válida, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este instrumento.

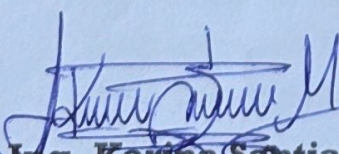
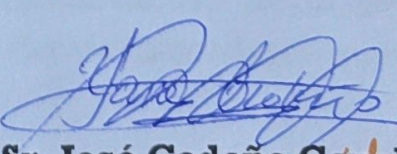
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. – Deróguese el Reglamento de Elecciones de SARIME de fecha 20 de julio de 2021.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO AMPLIADO:


Marcelo Sánchez Pazmiño
Bismarek Leonel Flores
Maritza Noboa Parreño
Nancy Mendoza Núñez
Rafael Heredia Cárdenas

CERTIFICAMOS: que el nuevo REGLAMENTO DE ELECCIONES de la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador-SARIME- fue discutido y aprobado por el Consejo Directivo Ampliado, en sesión del 20 de abril de 2026, presidida por el Presidente Ejecutivo de SARIME.


Ing. Karina Santiana Mendoza
SECRETARIA AD-HOC
Sr. José Cedeño Cevallos
SECRETARIO DE SARIME